

Bogotá, 04 de diciembre de 2020

Doctora

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Bogotá, D.C.

Referencia: *Proyecto de Decreto Servicios Postales de Pago (Segunda publicación)*

Respetada señora Ministra:

De la manera más atenta la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - ASOBANCARIA, y su Junta Directiva, en relación con la segunda publicación del Proyecto de Decreto de la referencia, reiteramos los comentarios realizados en el escrito remitido el 15 de octubre frente a la primera publicación, y de forma cordial le solicitamos no continuar con su trámite. Lo anterior, por su manifiesta oposición a la Constitución y la Ley, al autorizar a los operadores postales de pago a captar recursos del público mediante la apertura de "cuentas postales", directamente o a través de sus colaboradores.

Como se lo hemos manifestado en varias ocasiones, no resulta posible en Colombia que los operadores postales sirvan de depositarios del ahorro de la comunidad, dado que por mandato del artículo 335 de la Constitución Política, el manejo del ahorro del público y su administración no son asuntos de libre disposición entre particulares y, en consecuencia, sólo pueden ser ejercidos previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC, a efectos de proteger el interés público, el equilibrio económico, la estabilidad del sistema de pagos y la confianza del público en el régimen de ahorro y crédito.

Por tanto, para permitir la captación de recursos del público, vía cuentas postales, por parte de los operadores postales, es necesario que estos soliciten una licencia en la SFC y que cumplan con toda la normatividad aplicable a las entidades vigiladas por dicha autoridad para su constitución y operación (capital mínimo, solvencia, sistemas de administración de riesgo, etc.).

Como sector financiero no encontramos razón para que un decreto reglamentario de las Leyes 1369 de 2009 y 1442 de 2011, relacionadas con la prestación de servicios postales, pretenda autorizar la realización de actividades de naturaleza financiera.

Por ello, nos preocupa enormemente que desde el MinTIC se insista en seguir impulsando un Proyecto de esta naturaleza, que, además, profundizaría las asimetrías regulatorias en la provisión de servicios de pago por parte de los operadores postales y las entidades financieras, cuando se debe propender por limitar o eliminar las brechas existentes.

Cordial saludo,

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ

Presidente
ASOBANCARIA

JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS

Presidente
SCOTIABANK COLPATRIA
Presidente Junta Directiva Asobancaria

MIGUEL ANGEL CHARRIA LIÉVANO

Presidente
BANCAMIA

JUAN CAMILO ÁNGEL MEJÍA

Presidente
BANCO AV VILLAS

DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA

Presidente
BANCO CAJA SOCIAL

EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA

Presidente
BANCO DAVIVIENDA

ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO

Presidente
BANCO DE BOGOTÁ

RODRIGO ANDRÉS SABUGAL ARMIJO

Presidente
BANCO FALABELLA

ORLANDO FORERO GÓMEZ

Gerente General
BANCO FINANADINA

BARUC SAEZ

Presidente
BANCO ITAÚ

CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS

Presidente
BANCO POPULAR

GIAN PIERO CELIA MARTÍNEZ-APARICIO

Presidente
BANCO SERFINANZA

JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO BECERRA

Presidente
BANCO W

JUAN CARLOS MORA URIBE

Presidente
BANCOLOMBIA

GREGORIO MEJÍA SOLANO

Presidente
BANCOMPARTIR

MARIO PARDO BAYONA

Presidente
BBVA COLOMBIA

PABLO DEL VALLE

Citi Country Officer
CITIBANK

MARIA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO

Presidenta
CORFICOLOMBIANA

ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL

Presidente
TITULARIZADORA COLOMBIANA